

REQUERIMIENTO DE SUBSANACION

Con fecha 26 de julio de 2021 tuvo entrada en el Registro Telemático Unico de la Junta de Andalucía, la solicitud formulada por D^a MARIA TERESA OLAECHEA CASTILLO, en representación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE ALMERIA (ADICAE ALMERÍA), al amparo de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Salud y Familias correspondiente a:

Entidad: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE ALMERIA (ADICAE ALMERÍA)

Expediente: FXFU200202185313


Examinada la solicitud presentada para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva correspondientes a la Línea 1, y en virtud el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere a esa entidad para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la presente notificación, proceda a la subsanación de los extremos que se señalan a continuación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley:

- En el anexo I de la solicitud, en el apartado 4.3 COSTE TOTAL DEL PROGRAMA, las actividades 4,5 y 6 las cantidades no coinciden con los Anexos IB correspondientes de cada una de las actividades.

El escrito de subsanación podrá presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de la Orden de 6 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible, para el funcionamiento de las oficinas de atención e información a las personas consumidoras y para el fomento del asociacionismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de Verificación: VH5DPM37MHFPQMPBJTPH22ZJEPETDX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO VAZQUEZ MONDEJAR	FECHA	11/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPM37MHFPQMPBJTPH22ZJEPETDX	PÁGINA	1/2
			



Almería, fechado y firmado digitalmente
EL JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO

Código Seguro de Verificación: VH5DPM37MHFPQMPBJTPH22ZJEPETDX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIO VAZQUEZ MONDEJAR	FECHA	11/08/2021
ID. FIRMA	VH5DPM37MHFPQMPBJTPH22ZJEPETDX	PÁGINA	2/2